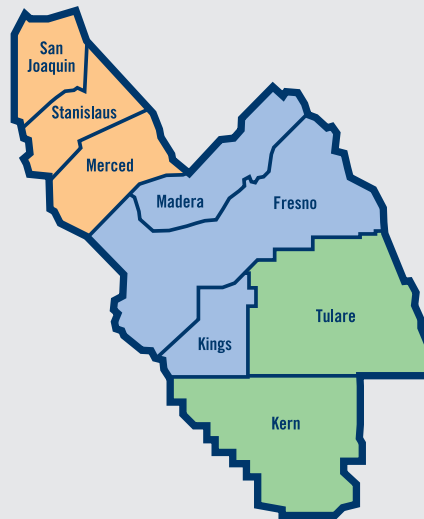


## CALIDAD DEL AIRE EN EL VALLE DE SAN JOAQUÍN

A pesar de años de mejoras en la calidad del aire, la cuenca del Valle de San Joaquín no cumple con los estándares de salud estatales y federales para el material particulado (PM). La Ley Federal exige que el Distrito de Control de la Contaminación del Aire del Valle de San Joaquín adopte medidas de control rigurosas para reducir las emisiones de PM.

El polvo fugitivo se produce cuando el suelo se perturba mediante excavaciones, movimientos de tierra, y tráfico vehicular. El polvo fugitivo contribuye a la contaminación por partículas, principalmente de 10 micrones y más pequeño (PM10). Esta mezcla dañina incluye hollín, químicos, polvo, sales, tierra, metales, humo y toxinas. El PM10 también incluye PM2.5, partículas finas que pueden pasar las defensas naturales del cuerpo y alojarse profundamente en los pulmones. La exposición a partículas puede desencadenar ataques cardíacos, aumentar el riesgo de cáncer de pulmón, agravar condiciones como el asma y la bronquitis, y reducir la función pulmonar. Se estima que la Regulación VIII eliminará casi 19 toneladas de emisiones de PM10 por día en todo el Valle.

Para más información, visite [valleyair.org](http://valleyair.org) o comuníquese con la oficina del Distrito más cercana.



### Región del Norte

Sirviendo los condados de San Joaquín, Stanislaus y Merced  
4800 Enterprise Way, Modesto, CA 95356-8718  
Tel: 209-557-6400 Fax: 209-557-6475  
Línea de Quejas: 1-800-281-7003

### Región Central

Sirviendo los condados de Madera, Fresno y Kings  
1990 E. Gettysburg Avenue, Fresno, CA 93726-0244  
Tel: 559-230-6000 Fax: 559-230-6061  
Línea de Quejas: 1-800-870-1037

### Región del Sur

Sirviendo los condados de Tulare  
y la porción dentro la cuenca del aire de Valle de Kern  
34946 Flyover Court, Bakersfield, CA 93308-9725  
Tel: 661-392-5500 Fax: 661-392-5585  
Línea de Quejas: 1-800-926-5550



Síguenos en las redes sociales

# CONTROL DEL POLVO FUGITIVO

*Protegiendo la salud pública de los riesgos de la contaminación por partículas*



 **San Joaquin Valley**  
AIR POLLUTION CONTROL DISTRICT®

1-800 766 4463  
[www.valleyair.org](http://www.valleyair.org)

# Controlar las emisiones de polvo fugitivo protege la salud pública y es requerido por la Regulación VIII.

## Reducción de Emisiones de Polvo

La Regulación VIII del Distrito requiere que los propietarios de terrenos, contratistas, desarrolladores, operadores de equipos, agricultores y agencias públicas controlen las emisiones de polvo fugitivo de fuentes especificadas al aire libre, incluyendo:

- Sitios de construcción
- Excavación y movimiento de tierra
- Manejo, almacenamiento y transporte de materiales a granel
- Terrenos vacíos
- Carreteras pavimentadas y sin pavimentar



La Regulación VIII incluye las siguientes reglas:

- Regla 8011 – Requisitos Generales
- Regla 8021 – Construcción, Demolición, Excavación, Extracción y Otras Actividades de Movimiento de Tierra
- Regla 8031 – Materiales a Granel
- Regla 8041 – Arrastre y Acarreo de Polvo
- Regla 8051 – Áreas Abiertas
- Regla 8061 – Carreteras Pavimentadas y No Pavimentadas
- Regla 8071 – Áreas de Tránsito de Vehículos/Equipos Sin Pavimentar
- Regla 8081 – Fuentes Agrícolas

## Si Ve Polvo, Contrólolo

La Regulación VIII requiere que el polvo visible se limite al 20 por ciento de opacidad y que las superficies o suelos perturbados se estabilicen.

Implementar medidas adecuadas de control del polvo le ayudará a cumplir con los requisitos básicos de la regulación. Un buen recordatorio es "Si ve polvo, contrólolo." Las infracciones de la Regulación VIII del Distrito pueden resultar en multas.



## Cómo Controlar el Polvo Fugitivo

La Regulación VIII especifica las siguientes medidas para controlar el polvo fugitivo:

- Aplicar agua a superficies y áreas sin pavimentar.
- Utilizar supresores de polvo no tóxicos, ya sean químicos u orgánicos, en carreteras y áreas de tráfico sin pavimentar.
- Limitar o reducir la velocidad de los vehículos en carreteras y áreas de tráfico sin pavimentar.
- Mantener las áreas en una condición estabilizada restringiendo el acceso vehicular.
- Instalar barreras contra el viento.
- Durante vientos fuertes, detener las actividades al aire libre que perturben el suelo.
- Mantener los materiales a granel suficientemente húmedos al manejarlos.
- Almacenar y manejar materiales en una estructura con tres lados.
- Al almacenar materiales a granel, aplicar agua a la superficie o cubrir con una lona.
- No sobrecargar los camiones, ya que los camiones sobrecargados tienen mayor probabilidad de derramar materiales a granel.
- Cubrir los camiones de carga con una lona u otra cubierta adecuada o humedecer la parte superior de la carga lo suficiente para limitar las emisiones visibles de polvo.
- Limpiar el interior de los compartimentos de carga de los camiones vacíos antes de irse del sitio.
- Prevenir el arrastre de materiales instalando un dispositivo de control de arrastre.
- Limpiar el arrastre al menos una vez al día. Si se encuentra a lo largo de una carretera transitada, limpiar el arrastre de inmediato.
- Monitorear las actividades generadoras de polvo e implementar medidas adecuadas para el máximo control del polvo.

## Sea Proactivo. Considere sus Vecinos.

Para cualquier actividad que genere polvo, es esencial monitorear las operaciones, controlar el polvo cuando sea necesario y evitar causar molestias. Las infracciones a la regla de molestias del Distrito pueden resultar en multas.

## Otros Requisitos

La Regulación VIII exige lo siguiente:

**Capacitación en Control de Polvo:** Cualquier persona que prepare o implemente un Plan de Control de Polvo debe asistir a un curso de capacitación dirigido por el Distrito. Los horarios de los próximos cursos están disponibles en línea o llamando a una de las oficinas del Distrito.

**Planes de Control de Polvo:** Son requeridos para proyectos de construcción residencial de 10 acres o más grandes, proyectos no residenciales de cinco acres o más grandes, o cualquier proyecto que implique manejar más de 2,500 yardas cúbicas de materiales por día durante al menos tres días del proyecto. Los planes deben ser presentados al Distrito al menos 30 días antes de comenzar la construcción. El Distrito cobra una tarifa por cada plan presentado.

**Mantenimiento de Registros:** Es requerido para cada día en que se aplique una medida de control de polvo. Los formularios están disponibles en línea o llamando a una de las oficinas del Distrito.

**Notificación de Construcción:** Requerida para proyectos de construcción residencial de un acre o más, pero menos de 10 acres. También se requiere para proyectos de construcción no residenciales de un acre o más, pero menos de cinco acres. El Distrito debe recibir la notificación al menos 48 horas antes de que comience la construcción. Los formularios están disponibles en línea o llamando a la oficina del Distrito más cercana.

**Informes de Agencias Públicas:** Además de lo anterior, las agencias públicas deben informar periódicamente sobre las carreteras pavimentadas y sin pavimentar bajo su jurisdicción. Para obtener más información, llame a la oficina del Distrito más cercana.